

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12230*

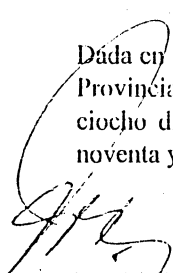
Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el partido de Tres Arroyos, identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 46, Manzana 46L, Parcelas 13 y 14, inscriptos sus dominios en la D.H. 278/39 con relación al N° de Inscripción 87.449, F° 7/9/94, a nombre de Lacoste y Gassiebayle, María Juliana y Felipe y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: Los inmuebles designados en el artículo anterior serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y destinados a obras de ampliación y refacción de la Escuela N° 7 del partido de Tres Arroyos.

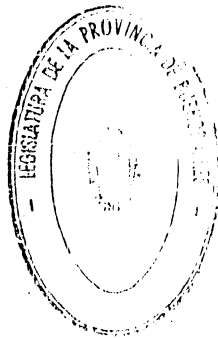
ARTICULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

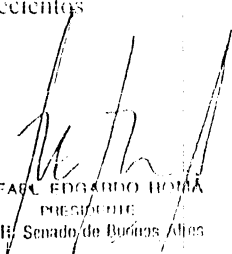
ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

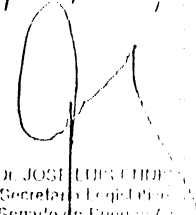
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho.


FRANCISCO J. FERRÓ
Presidente
H. Cámara de Diputados de
la Provincia de Buenos Aires


JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.




RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires


Dr. JOSÉ LUIS FERRÉ
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires